

Rad No.: 25-240-160805

Barranquilla, 11/12/2025

Señor(a)
WENDY YOJANA MARTINEZ MERCADO
Calle 4 No. 15A - 75 APTO 1 Barrio 16 de Julio
Fundación

Contrato: 16103009

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 10 de diciembre de 2025, radicada bajo el No. FD-25-000745, relativa al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 4 No. 15A - 75 APTO 1 de Fundación, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de ajuste de consumo de los meses de julio, agosto, consumo de los meses de septiembre y octubre de 2025 y cobros por conceptos de reconexión, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

El día 7 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. FD 25-000690, la señora WENDY YOJANA MARTINEZ MERCADO, presentó en nuestras oficinas de Atención a Usuarios un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (inconformidad sobre el ajuste de consumo de los meses de julio, agosto, consumo de los meses de septiembre y octubre de 2025 y cobros por conceptos de reconexión), del derecho de petición presentado por usted el día 10 de diciembre de 2025.

Es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 7 de noviembre de 2025 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 25-240-158856 del 28 de noviembre de 2025, en la cual, se le confirmaron los cobros realizados por concepto ajuste de consumo de los meses de julio, agosto, consumo de los meses de septiembre y octubre de 2025 y cobros por conceptos de reconexión y se le indicaron los recursos que procedían contra dicho acto; sin que se presentara escrito en tal sentido, dentro del término legalmente previsto para su interposición.

Al respecto, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 87 establece lo siguiente: *"Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme. ...3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos..."*.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 10 de diciembre de 2025, relativo a ajuste de consumo de los meses de julio, agosto, consumo de los meses de septiembre y octubre de 2025 y cobros por conceptos de reconexión, fue resuelto a través de la comunicación No. 25-240-158856 del 28 de noviembre de 2025, que se encuentra en firme de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del mencionado Código. Por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma lo expresado en nuestra comunicación No. 25-240-158856 del 28 de noviembre de 2025.

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
234764183